

XIV INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo y por la Ley 5/2019, de 15 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde enero hasta junio de 2019 y conforme a la resolución de 10 de junio de 2019 de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de dos entidades, que decidieron mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2019 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas es de 87 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 19 bancos, una caja de ahorros, 26 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 47 entidades recibieron un total de 3.148 solicitudes, con una deuda pendiente total de 334.735 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 420.296 miles de euros.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

De estas solicitudes, el 35,55% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 42,46% de la deuda pendiente- mientras que un 64,45% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 57,54% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (1.071), Cataluña (462), Comunidad Valenciana (411) y Madrid (269), concentran el 70,29% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Castilla-León (148), Canarias (143), Murcia (136), Castilla-La Mancha (121), País vasco (101), Galicia (74), Aragón (51), Asturias (43), Extremadura (40), Baleares (23), Cantabria (21), La Rioja (16), Navarra (15) y Ceuta y Melilla (3).

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 343, Madrid con 269, Cádiz con 253 y Sevilla y Valencia con 233 cada una (estas cinco provincias concentran el 42,28% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 3.148 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 1,88%, oscilando los extremos entre el 0,10% y el 4,98%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de casi 19 años (226 meses), con un extremo inferior de 14 meses y uno superior de 392 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 21,92% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,53% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 euros, mientras que en un 16,49% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 23,51%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros (un 14,26%), el 6,26% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,48% entre 250.000 y 300.000 euros y el 1,56% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 3.213 solicitudes, tanto presentadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 4.013 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer semestre de 2019, 1.369 fueron denegadas y 1.611 realizadas. En 1.033 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 1.611 operaciones realizadas, en 1.508 casos –el 93,61%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 101 casos -6,27% de las realizadas- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en dos casos la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 101 daciones en pago acordadas en el semestre, ninguna proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -1.369- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 310 (22,64%) a deudas de hasta 50.000 euros; 301 (21,99%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 229 (16,73%) a deudas de 75.000 € hasta 100.000 euros; 183 (13,37%) a deudas de 150.000 hasta 200.000 euros; 187 (13,66%) a deudas de 50.000 € hasta 75.000 euros; 94 (6,87%) a deudas de 200.000 € hasta 250.000 euros, 37 (2,70%) a deudas de 250.000 € hasta 300.000 euros y 28 (2,05%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 1.125 casos (el 82,18%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) –referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 233 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 11 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver (desde el 5 de noviembre de 2017 el plazo se ha reducido a un mes, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo). Si transcurre dicho plazo, no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el primer semestre de 2019 se presentaron 389 reclamaciones

ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y diez ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 389 presentadas ante el SAC, 23 fueron rechazadas, bien por falta de datos o porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 355 resueltas, 22 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 23 días.

Con respecto a las reclamaciones presentadas ante los Defensores del Cliente, en el primer semestre de 2019 se presentaron 10 nuevas reclamaciones, ninguna de ellas rechazada y se resolvieron 11, no siendo ninguna de ellas favorable a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 5 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

En el primer semestre de 2019 se presentaron 89 reclamaciones en el Banco de España relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas, de las cuales cinco están pendientes de resolución. En 37 casos los reclamantes no habían cumplido con el requisito previo y necesario de presentar la reclamación ante el servicio de atención al cliente o defensor del cliente de la entidad y en tres supuestos la reclamación no era competencia del Banco de España.

Las entidades se han allanado a las pretensiones de los reclamantes en cinco reclamaciones, procediendo a modificar su actuación conforme a lo reclamado por sus clientes. De los 39 informes emitidos, en 36 de ellos la resolución final ha sido favorable al reclamante, bien porque las entidades hayan quebrantado la normativa aplicable o no se hayan ajustado a las buenas prácticas bancarias.

4. CONCLUSIONES

En este decimocuarto informe, correspondiente al primer semestre del año 2019, continúa la tendencia a la baja de las solicitudes recibidas, sin cambios muy significativos en la mayor parte de los indicadores:

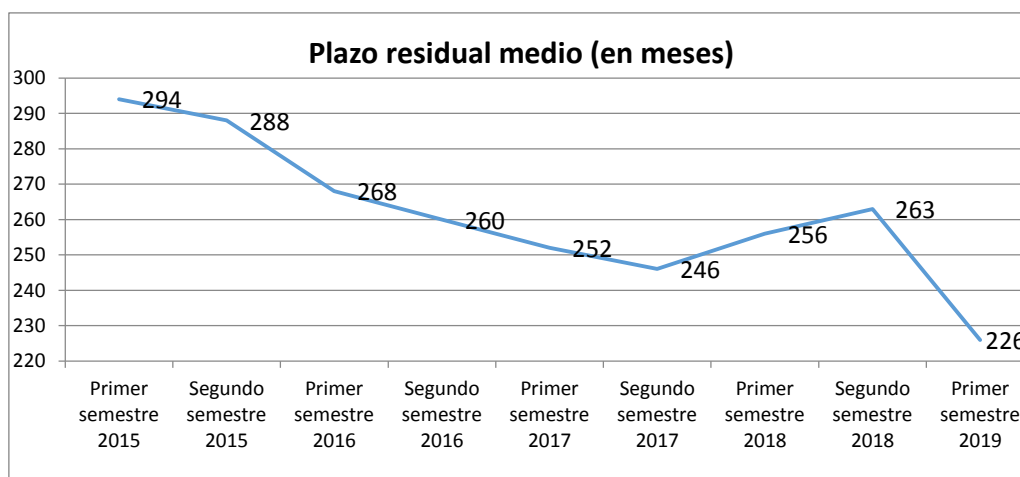
	2S 2016	1S 2017	2S 2017	1S 2018	2S 2018	1S 2019
Solicitudes recibidas	9.239	8.169	5.742	4.698	3.421	3.148
Operaciones realizadas	5.223	3.686	3.025	2.437	1.481	1.611
Reestructuración deuda	4.806	3.447	2.630	2.199	1.390	1.508
Dación en pago	417	239	393	237	90	101
Quitas	-	-	2	1	1	2

La reducción del número de solicitudes ha sido del 33% con respecto a las recibidas en el mismo período del año anterior, y un 8% con respecto al semestre inmediatamente anterior. No obstante, se aprecia un leve repunte respecto a las reestructuraciones de la deuda y daciones en pago respecto del semestre anterior, que se mantienen, no obstante, en la cuarta parte de las realizadas a finales de 2016. Las quitas siguen siendo puramente testimoniales con dos únicas operaciones en el período analizado.

Desde un punto de vista geográfico, se mantiene el tradicional orden en cuanto a Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes. Desde el primer semestre de 2015, las Comunidades de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana son, por este orden, las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas.

En el caso de las provincias, Barcelona sigue liderando a las ciudades con más solicitudes recibidas, seguida en esta ocasión por Madrid y Cádiz, que desplaza a Sevilla y a Valencia. Estas cinco provincias concentran el 42% de las solicitudes.

El tipo de interés medio continúa descendiendo, pasando del 2% en el 2018 al 1,88% en este semestre. El plazo residual medio corrige la tendencia de los dos semestres anteriores (253 y 263 meses) y retorna a la senda de la disminución, situándose en 226 meses en este semestre:



El tramo de deuda en el que encontramos el mayor número de solicitudes es el situado entre los 100.000 y los 150.000 €. El peso del tramo predominante es de 23,51 % del total de solicitudes. Por otro lado, como viendo siendo habitual, únicamente un 1,56% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €, con lo que su peso sobre el total continúa siendo muy reducido.

El número de reclamaciones a los Servicios de Atención al Cliente (SAC) de las entidades ha sido de 389, algo mayor que las 330 presentadas en el semestre anterior, aunque inferior a las 428 presentadas en la primera mitad del año 2018. En este primer semestre de 2019 se han resuelto 355 reclamaciones, de las cuales 22 lo fueron con opinión favorable al cliente.

Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España se ha reducido notablemente, desde 227 en la segunda mitad de 2018 a 89 reclamaciones

en el primer semestre de 2019. La inmensa mayoría de los informes emitidos (92%) han sido favorables al reclamante en detrimento de la entidad.

Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 115.475 solicitudes; se han realizado un total de 57.885 operaciones, de las cuales, 49.725 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 13 con una quita y en 8.147 casos se acordó la dación en pago:

Acumulado al primer semestre de 2019	
Solicitudes recibidas	115.475
Acumulado operaciones realizadas	57.885
Acumulado reestructuraciones de deuda	49.725
Acumulado daciones en pago	8.147
Acumulado quitas	13

Finalmente, cabe destacar que con la aprobación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (en vigor desde el pasado 16 de junio), además de mejorarse de forma muy significativa la protección de los prestatarios, se ha ampliado el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas, de forma que éste pasa a ser de aplicación a todos los contratos de préstamo hipotecario que fueran contratados con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo. Se ha convertido así el Código de Buenas Prácticas en un mecanismo permanente y obligatorio para las entidades adheridas, que permite a todos los deudores más vulnerables acceder a las opciones de alivio de la deuda contenidas en el mismo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

- 9508** *Resolución de 10 junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un Código de Buenas Prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Empresa, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, dio una nueva redacción al código, si bien, actualmente no hay ninguna entidad acogida a esta versión.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según lo establecido en su disposición adicional primera, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de

aplicación de las versiones previas que correspondan. Las posteriores comunicaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2017, de 18 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, según anexo I adjunto, actualizada hasta la fecha de esta resolución.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que comunicaron en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 10 de junio de 2019.—La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Ana de la Cueva Fernández.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- ANDBANK España, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.

- Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
 - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
 - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
 - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
 - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
 - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
 - Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
 - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Cajasur Banco, S.A.

- Colonya-Caixa D'Estalvis de Pollença.
- Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Open Bank, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que comunicaron, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2019 HASTA 06/2019

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	3.148	334.665	70	2.029
SANTANDER	741	86.680	70	364
BANCA MARCH	3	619	0	1
BANCO SABADELL	160	17.549	0	117
BANKINTER	20	0	0	15
B. CAIXA GERAL	4	376	0	0
NOVO BANCO, S.A	2	174	0	2
BANKOIA	0	0	0	0
BBVA	364	43.332	0	262
TARGOBANK, S.A.	6	1.289	0	6
CAJASUR BANCO	27	2.560	0	17
ING BANK	9	798	0	4
TRIODOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	321	43.359	0	247
CAJA ONTINYENT	1	67	0	1
LIBERBANK	6	422	0	2
ABANCA CORPORAC	76	6.709	0	42
IBERCAJA BANCO	150	16.065	0	89
KUTXABANK, S.A	54	4.566	0	17
CAIXABANK, S.A.	588	47.326	0	398
UNICAJA BANCO	275	21.558	0	219
CR ALMENDRALEJO	1	161	0	1
C.R. DE NAVARRA	6	468	0	5
C.R.EXTREMADURA	1	32	0	1
C.R. SALAMANCA	1	49	0	1
C.R.DE GRANADA	9	747	0	5
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAJA LABORAL	38	2.963	0	12
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	93	9.351	0	70
C.R. ASTURIAS	3	258	0	1
C.R. GALEGA	0	0	0	0
CAJASIETE	1	95	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	5	494	0	5
C.R. DE ZAMORA	4	368	0	3
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	1	55	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	131	0	2
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	1	104	0	1
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
CAJA R. SUR	10	1.070	0	8
GLOBALCAJA	7	698	0	7
BANTIERRA	6	497	0	3
U.C.I., SA, EFC	152	23.675	0	101

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2019 HASTA 06/2019

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Numero de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Numero de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	1.611	1.508	2	101
SANTANDER	397	349	0	48
BANCA MARCH	2	1	0	1
BANCO SABADELL	58	58	0	0
BANKINTER	111	101	0	10
B. CAIXA GERAL	2	2	0	0
NOVO BANCO, S.A	0	0	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	157	152	0	5
TARGOBANK, S.A.	1	0	0	1
CAJASUR BANCO	5	5	0	0
ING BANK	4	4	0	0
TRIODOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	198	173	0	25
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	11	11	0	0
ABANCA CORPORAC	10	6	1	3
IBERCAJA BANCO	50	48	0	2
KUTXABANK, S.A	4	4	0	0
CAIXABANK, S.A.	335	335	0	0
UNICAJA BANCO	122	122	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	2	1	1	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	2	2	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAJA LABORAL	1	1	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	61	61	0	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	1	1	0	0
C.R. DE ZAMORA	2	0	0	2
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	1	1	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	1	0	0	1
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
CAJA R. SUR	7	7	0	0
GLOBALCAJA	2	1	0	1
BANTIERRA	1	1	0	0
U.C.I., SA, EFC	61	59	0	2

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 01/2019 HASTA 06/2019

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	1.369	1.125	233	11
SANTANDER	207	198	0	9
BANCA MARCH	2	2	0	0
BANCO SABADELL	106	60	46	0
BANKINTER	10	10	0	0
B. CAIXA GERAL	1	1	0	0
NOVO BANCO, S.A	0	0	0	0
BANKOA	0	0	0	0
BBVA	133	133	0	0
TARGOBANK, S.A.	5	4	1	0
CAJASUR BANCO	20	4	16	0
ING BANK	5	5	0	0
TRIADOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	149	145	2	2
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	10	8	2	0
ABANCA CORPORAC	31	30	1	0
IBERCAJA BANCO	60	53	7	0
KUTXABANK, S.A	51	38	13	0
CAIXABANK, S.A.	262	223	39	0
UNICAJA BANCO	160	70	90	0
CR ALMENDRALEJO	2	2	0	0
C.R. DE NAVARRA	2	2	0	0
C.R.EXTREMADURA	1	0	1	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	4	4	0	0
C. D'ENGINYERS	1	0	1	0
CAJA LABORAL	32	32	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	35	32	3	0
C.R. ASTURIAS	1	1	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0	0
CAJASIEE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	0	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	2	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
CAJA R. SUR	12	6	6	0
GLOBALCAJA	1	1	0	0
BANTIERRA	5	5	0	0
U.C.I., SA, EFC	59	54	5	0